

en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 11 de junio de 1979, en las dependencias del Ayuntamiento de Basella; 12 y 19 de junio, en las dependencias del Ayuntamiento de Castellar de la Ribera; 19 de junio de 1979, en las dependencias del Ayuntamiento de Lladurs, y los días 20 y 26 de junio, en las dependencias del Ayuntamiento de Solsona, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, 80, quinta planta, Barcelona-17).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos, los titulares de bienes afectados, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 4 de mayo de 1979.—El Ingeniero Jefe regional accidental, Pedro Vila Guzmán de Villoria.—6.511-E.

**12609** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: «252-GR-D. Embalse del Negratin. Instalaciones auxiliares». Término municipal de Freila (Granada).*

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas, por tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Freila (Granada), el día 12 de junio, a las doce de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 7 de mayo de 1979.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.501-E.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS.

Número de fincas: Unica. Propietarios: Doña Camilá y doña Dolores Olivares Fuentes y doña Amparo Cano Mena.

**12610** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra: 229-GR-D. Embalse de Iznájar. Pieza número 3, ampliación. Término municipal de Iznájar.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros fueron declaradas de urgencia las obras arriba expresadas, por tanto, es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Iznájar, el día 18 de junio próximo, a las doce de la mañana. A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 7 de mayo de 1979.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.502-E.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Número de fincas: 5. Propietario: Don José Montero Rabasco.—Colono: Don Miguel Montero Rabasco. Nombre de la finca o paraje: La Ballestería.

Número de fincas: 20. Propietario: Don Rafael Morález Gámez. Nombre de la finca o paraje: El Cerro Molino.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**12611** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» (CASA) y sus trabajadoras.*

Visto el Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» (CASA).

Resultando que con fecha 22 de marzo de 1979 tiene entrada en esta Dirección General el expediente correspondiente, con su texto, informe y documentación complementaria, suscrita por las partes el 22 de febrero de 1979, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto.

Resultando que con fecha 28 de marzo se procedió a suspender el trámite de homologación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 217/1979, de 19 de enero, sobre homologación de los Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política salarial y empleo, para proceder a la comprobación del crecimiento de la masa salarial y criterios de referencia.

Resultando que previo informe de este Centro Directivo, fue sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, cuya conformidad ha sido otorgada con fecha 23 de abril de 1979.

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales, reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia de esta Dirección General para entender del presente Convenio le viene atribuida por el artículo 14 de la Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y artículo tercero del Real Decreto de 19 de enero de 1979.

Considerando que los acuerdos objeto de estas actuaciones se ajustan a los preceptos legales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero. Homologar el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo quinto, 2, y artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Notificar esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y de la Empresa, de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Normas Laborales del Sector Industrial, Juan Manuel Sánchez Terán.

### V CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE «CASA» Y SU PERSONAL

#### CAPITULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

#### SECCION I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º *Territorial.*—Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo de Empresa, de ámbito interprovincial, serán aplicables en todos los centros de trabajo que «Construcciones Aeronáuticas, S. A.» (CASA), tiene en la actualidad o establezca en lo sucesivo.

Art. 2.º *Personal.*—El presente Convenio Colectivo afecta a los trabajadores que prestan sus servicios en «CASA», a excepción de las categorías de Ingenieros y Licenciados, Jefes superiores de Administración, Peritos y Ayudantes de Ingeniero, Jefes de taller, Jefes de primera y segunda, Jefes de sección de Laboratorio, Maestros, Encargados, Delineantes Proyectistas, Di-